

## **Propuesta de activación del acuerdo de transformación de Profesor AyD a Profesor CD interino, del Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2015.**

**Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la transformación de Profesores Ayudantes Doctores que han finalizado el plazo máximo de contratación previsto en la Ley Orgánica 4/2007, en Profesores Contratados Doctores Interinos, en tanto se produce la cobertura definitiva por el procedimiento legalmente establecido.**

El Real Decreto-Ley 20/2012 así como la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado paralizó la incorporación de nuevo personal en el sector público.

Visto que el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, en el artículo 12, admite la posibilidad de contratos de interinidad por el tiempo máximo de duración necesario para resolver la convocatoria de la plaza, y en su artículo 19 a) se establece que las plazas vacantes podrán ser cubiertas por personal contratado interino hasta que sean cubiertas mediante el procedimiento de selección establecido.

Se propone la activación del acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, que quedaría redactado de la siguiente forma:

### **ACUERDO**

Aprobar el procedimiento para la transformación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores, que hayan agotado el plazo máximo de contratación previsto en la Ley Orgánica 4/2007, y mientras no esté realizada la oferta pública de empleo para el año en curso, en Profesores Contratados Doctores interinos, contando siempre con el informe razonado y favorable del Departamento y del Centro donde esté adscrito, de acuerdo con lo siguiente:

**1º-** Los profesores que se encuentren en esta situación y tengan la acreditación correspondiente para la figura de Profesor Contratado Doctor, podrán solicitar en los plazos que se establezcan por parte del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, la transformación de su contrato y su conversión a Profesor Contratado Doctor interino.

**2º-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad procederá a la transformación de las correspondientes plazas de Profesor Ayudante Doctor en plazas de Profesor Contratado Doctor interino, una vez aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad.

**3º-** Los Profesores Contratados Doctores con carácter interino, contratados al amparo de este procedimiento, tendrán plena capacidad docente, investigadora y de gestión y se regirán por lo previsto en la normativa vigente para la figura de Profesor Contratado Doctor de la UPM, **salvo en aquellos casos en los que se exige una vinculación permanente con la Universidad.**

**4º-** La vigencia del presente plan de promoción es temporal y los contratos tendrán una duración de 6 meses, pudiendo renovarse una única vez, en que finalizaran, como máximo, su contrato, los Profesores Contratados Doctores interinos, si es que antes no se ha amortizado la plaza como consecuencia de lo indicado en el punto siguiente.

**5º-** Una vez realizada la oferta de empleo público, aprobados los presupuestos generales del Estado que fijen la tasa de reposición y sus criterios de aplicación, se procederá a la convocatoria de concurso para la provisión de estas plazas con carácter permanente conforme al procedimiento establecido.